RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 65-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de julio de 2021.

VISTO:

Con Memorándum Nº 413-2021-GG-SBCH, de fecha de junio de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe Nº 0220-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 216-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 028-2021-SBCH-Abog.DZLLS, de fecha 15 de mayo de 2021, emitido por la Abog. Dora Z. Llontop Souza, el Memorándum Nº 028-2021-OAJ/SBCH, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 341-2021-GG/SBCH, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por Gerencia General, el Informe Nº 272-2021-SBCH/URRHH, de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 326-2021-GG/SBCH, de 11 de mayo de 2021, la solicitud de fecha 29 de abril de 2021, realizada por doña Kelly Zeña Fernández, sobre el pago de gratificación, equivalente a una remuneración total por Fiestas Patrias y navidad desde junio de 1999, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO. - Que, mediante Memorándum Nº 326-2021-GG/SBCH, de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia General remite a la Unidad de Recursos Humanos la Solicitud sobre Pago de Gratificación equivalente a una remuneración total por Fiestas Patrias y Navidad, a fin que emita Informe Legal respecto a la Solicitud de fecha 29 de abril de 2021, presentada por doña Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CUARTO. - Que, mediante Informe Nº 272-2021-SBCH/URRHH, de fecha 13 de mayo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General sobre la solicitud de la

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO 23 JUL. 2021
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 65-2021-GG-SBCH

trabajadora doña Ana Kelly Zeña Fernández, de fecha 29 de abril de 2021, a fin que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, por lo que, la Gerencia General, mediante Memorándum Nº 341-2021-GG/SBCH, de fecha 14 de mayo de 2021, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal, en virtud de lo antes señalado.

QUINTO. – Que, posteriormente con Memorándum Nº 028-2021-OAJ/SBCH, de fecha 14 de mayo de 2021, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica traslada lo requerida por la Gerencia General a la Abog. Dora Llontop Souza, quien mediante Informe Nº 028-2021-SBCH-Abog.DZLLS, de fecha 15 de mayo de 2021, indicándose que tratándose de otorgamiento de Beneficio Económico consistente en las Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad contenidas en el Acta de Convenio por Aguinaldo de Navidad y Año Nuevo de fecha 27 de noviembre de 1986, la trabajadora debe acogerse a este beneficio por analogía de derecho, y estando que estos beneficios contemplan Derechos económicos y en ellos se requiere modificaciones presupuestales, como al verificación de vigencia del pacto colectivo entre otros, por lo que; es de la opinión legal de declarar Improcedente la solicitud.

SEXTO. – Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0216-2021-GG-SBCH, de fecha 20 de mayo de 2021, remite el Informe Nº 028-2021-SBCH-Abog.DZLLS, de fecha 15 de mayo de 2021, emitido por la Abog. Dora Llontop Souza, a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la opinión legal respecto a la solicitud de doña Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SETIMO. - Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0220-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, remite a la Gerencia General la opinión legal respecto a la respecto a la solicitud de doña Ana Kelly Zeña Fernández.

OCTAVO. - Que, la Gerencia General mediante Memorándum Nº 413-2021-GG-SBCH, de fecha de junio de 2021, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución que declara improcedente la solicitud de doña Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre sobre el pago de gratificación, equivalente a una remuneración total por Fiestas Patrias y navidad desde junio de 1999, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO
23 JUL. 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 65-2021-GG-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** improcedente la solicitud de doña Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 29 de abril de 2021, conforme a parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, disponga el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a doña Ana Kelly Zeña Fernández, y a todas las instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

23 JUL. 2021